**CIRCULAR No. 55-2022**

**Asunto**: Lineamientos generales a cumplir por los jueces y juezas supernumerarios cuando deban atender materia laboral.

**A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS**

**SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 18-2022 celebrada el 03 de marzo de 2022, artículo XLVIII, dispuso comunicar las indicaciones generales para tomar en cuenta, respecto del servicio de Juezas y Jueces Supernumerario que deban atender materia laboral.

**A.- Designación en sustitución de una persona juzgadora.**

a.1. En ausencia del titular, lo hará por el tiempo exacto requerido para la atención del evento que lo originó y asumirá todas las funciones, cuotas, expedientes y responsabilidades propias del personal juzgador del despacho (firma, fallo, realización de audiencias).

b.2.- Una vez finalizada la sustitución deberá presentar el informe de labores por el período de la designación y consignar el estado en que deja el escritorio.

b.3.- En caso de que una audiencia no se lleve a cabo y sea reprogramada, podrá sustituirse por el fallo de un asunto de puro derecho.

**B.- En el caso de que la designación sea para disminuir el retraso judicial.**

b.1. El plan de trabajo puede ser elaborado por:

* Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional
* Profesional en Administración del “Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad”
* Administracion Regional.

b.1. El juez o jueza supernumeraria atenderá el objetivo del plan sin ningún tipo de excepción, inclusive si se trata de ejecuciones y asuntos en los que se discuta el pago de horas extra.

b.2. En caso de que el plan contemple la celebración de audiencias (preliminares y complementarias o de juicio) y alguna no se realice, se sustituirá por el fallo de un asunto de puro derecho.

b.5. El teletrabajo podrá ser aplicado siempre y cuando el plan de trabajo trazado lo permita, previa aprobación de la jefatura.

Esta circular deja sin efecto aquellas directrices dirigidas a jueces y juezas supernumerarios anteriormente emitidas por el Consejo Superior, sobre procesos que deban resolver en materia laboral.

**De conformidad con la circular No. 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.**

**Publíquese por una única vez en el Boletín Judicial.**

**San José, 24 de marzo de 2022**

Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez

Subsecretario General

**Corte Suprema de Justicia**

Refs.: 2039-2022

*Cpq*